

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (I.A.S.S.) Y LA FUNDACIÓN FEDERICO OZANAM PARA EL ACOGIMIENTO RESIDENCIAL EN EL PISO TUTELADO II "ALJAFERÍA", EN MATERIA DE ATENCIÓN DE MENORES DURANTE EL AÑO 2007.

En Zaragoza, a treinta de marzo de dos mil siete.

REUNIDOS

De una parte, **D. J. MIGUEL FERRER GÓRRIZ**, Excmo. Consejero de Servicios Sociales y Familia, en nombre y representación del mismo, según acuerdo del Gobierno de Aragón en su reunión de fecha veintisiete de marzo de dos mil siete, y

De otra parte, D. Enrique Santamaría Tosao, en su calidad de Presidente de la Fundación Federico Ozanam, con C.I.F. G50399062, ubicada en C/ Ramón y Cajal nº 24, de Zaragoza.

Reconociéndose mutuamente su capacidad y la representación que ostentan,

MANIFIESTAN

Que corresponde al Instituto Aragonés de Servicios Sociales la tutela de aquellos menores que se encuentren en situación de desamparo, de acuerdo con lo previsto en el art. 85 de la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón y en el art. 172 del Código Civil.

Que el acogimiento residencial es una de las medidas de protección establecidas por el Código Civil en el ejercicio de la guarda asumida por la Entidad Pública, a solicitud de los padres o como función de la tutela por Ministerio de la Ley.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y Reforma del Código Civil y Ley de Enjuiciamiento Civil y en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón, para aquellos casos en que otras medidas de protección resulten imposibles, inadecuadas e insuficientes, está previsto el acogimiento residencial del menor en situación de desamparo, en centros especializados, tanto propios como colaboradores.

Que, en este ámbito de actuación, viene desarrollando una importante tarea de colaboración con el Gobierno de Aragón en materia de atención a la infancia.

Que, en consecuencia, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Fundación Federico Ozanam consideran oportuno suscribir un Convenio con arreglo a las siguientes

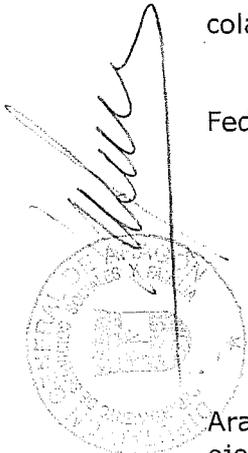
CLAÚSULAS

PRIMERA-Objeto.

Es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Fundación Federico Ozanam con el fin de atender al ejercicio de la guarda de aquellos menores afectados por las situaciones de desamparo según determina el Código Civil y Ley de Infancia y Adolescencia de la Comunidad Autónoma de Aragón.

h70049638

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS
Con esta fecha y de conformidad con el Decreto 161/88, ha sido Incrito con el nº 2038 Hoja 7 Capitulo 7
Folio 1 el presente
Zaragoza a 29 de 05 de 2007
El Encargado del Registro.



SEGUNDA.- Actuaciones a desarrollar:

A- Para el desarrollo del presente Convenio la Fundación Federico Ozanam se compromete a las siguientes actuaciones:

1.- Reservar durante el año 2007 **8 plazas** en su Piso Tutelado II "Aljafería", ubicado en C/ Avda Navarra, nº 6, 5º A, en Zaragoza, para menores de 13 a 18 años que se encuentren bajo la protección del Gobierno de Aragón.

Tendrán prioridad aquellos jóvenes que se encuentren dentro de los programas de autonomía y emancipación.

2.- El Director del Piso asumirá la guarda de los menores encomendados, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 172 del Código Civil y Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, así como las funciones y derechos inherentes a su ejercicio, procurándoles la asistencia material y la formación integral, educativa y humana que precisen.

3.- El personal del Piso deberá estar en posesión de la titulación y cualificación profesional precisa para el desarrollo de sus funciones, sin perjuicio del voluntariado que pueda colaborar en determinadas actividades. Deberá contar como mínimo con una Gobernanta con 20 horas de dedicación semanales y 5,33 educadores, de los cuales uno será el Director del piso, dedicando a funciones de dirección un tercio de jornada. Los educadores deberán tener la titulación requerida y experiencia en el trabajo con jóvenes de características similares a los destinatarios del proyecto, preferiblemente en proyectos residenciales de adolescentes.

4.- Facilitar al I.A.S.S. cuanta documentación técnica y económica le sea requerida, así como la referida a la actividad realizada. Igualmente el I.A.S.S. podrá designar personal adscrito al mismo con el fin de visitar la Residencia e instalaciones de la misma y comprobar el funcionamiento de la actividad diaria.

5.- Garantizar el derecho a la intimidad de los menores acogidos y el respeto a su propia imagen así como velar por el cumplimiento de sus derechos fundamentales recogidos en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. En todo caso, deberán cumplirse estrictamente las resoluciones de la Dirección Provincial del I.A.S.S. respecto del régimen de visitas y relación de los menores con su familia biológica.

6.- Elaborar un proyecto educativo del Piso, que constituirá el fundamento básico de la acción educativa y que deberá obtener la aprobación de la Dirección Gerencia del I.A.S.S., respetando siempre el marco ideológico de la entidad así como lo dispuesto en el Decreto 238/1994, de 28 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula la organización y el funcionamiento de los Centros de Protección de Menores de la Comunidad Autónoma, y en el Proyecto Educativo Marco, aprobado por Orden de 14 de diciembre de 1994, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, y demás disposiciones de general aplicación.

B- El I.A.S.S. realizará las siguientes actuaciones:

1.- Notificar previamente, a través de la Dirección Provincial del I.A.S.S. los ingresos que vayan a efectuarse, los cuales deberán ir acompañados de toda la



información y documentación que se disponga y sea necesaria para la atención del menor. Esta información se facilitará al menos con 48 horas de antelación, excepto en casos de urgencia. El coordinador que lleve el caso del menor presentará un programa de intervención individual para que sea seguido por el Piso Tutelado II.

Existirá un periodo de adaptación de 15 días durante los cuales se valorara la adaptación del menor al centro; superado satisfactoriamente este periodo se considerara ingreso definitivo.

2.- Facilitar a la Dirección del Piso Tutelado II cuanta información disponga relativa a los menores en acogimiento residencial, facilitando los informes psicológicos, pedagógicos y sociales que puedan ayudar a los profesionales de la entidad a individualizar y orientar la formación de cada menor.

3.- Revisar periódicamente la situación de los menores cuya guarda tenga encomendada a la Fundación Federico Ozanam, con el fin de reconsiderar su régimen, si fuera oportuno.

4.- Realizar una aportación económica, recogida en la cláusula de este Convenio dedicada a la financiación que cubra los gastos de alojamiento, equipamiento, manutención, vestuario, educación y formación, gastos médicos y farmacéuticos y, en general, todos los que se consideran necesarios en el proceso de educación de un menor.

El pago de esta aportación se efectuará en los términos recogidos en la cláusula cuarta de este Convenio.

5.- El Instituto Aragonés de Servicios Sociales hará efectivos, siempre que se consideren necesarios, los gastos extraordinarios realizados por los menores, tales como los médicos y farmacéuticos no incluidos en el régimen de asistencia de la Seguridad Social o los derivados de actividades de tiempo libre programadas y que no puedan sufragarse por la Fundación Federico Ozanam. A tal objeto, tales gastos deberán haber sido previamente autorizados por el I.A.S.S. y ser objeto de la adecuada justificación.

TERCERA.- FINANCIACIÓN

Para el ejercicio de las funciones que se le encomiendan y como apoyo económico para el mantenimiento del Piso, el I.A.S.S. aportará a la Fundación Federico Ozanam, con cargo al Capítulo II, aplicación presupuestaria G/3132/263000/91002 del Presupuesto del Instituto para el año 2007 hasta un máximo de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (186.646,40- Euros)**, a razón de 63,92 Euros por plaza y día. Las plazas reservadas y no ocupadas se facturarán al 80% del precio indicado, cantidad que asciende a 51,14 Euros por día y plaza.

La prestación económica señalada incluirá los gastos de alojamiento, manutención, vestuario, educación y formación académica o profesional, gastos médicos y farmacéuticos y, en general, todos los que se consideran necesarios en el proceso de educación de un menor.

CUARTA.- PAGO

El pago de la aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales requerirá la presentación con carácter previo, en la Sección de Administración de la Dirección Provincial de la siguiente documentación:



- Acreditación, mediante documentación suficiente expedida por los órganos competentes, de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social por parte de la Fundación Federico Ozanam.
- Factura mensual, debidamente conformada y firmada en triplicado ejemplar, por el importe de las plazas ocupadas y reservadas, correspondiente a dicho período.
- Certificación del/la Subdirector/a de Protección a la Infancia y Tutela que determine la conformidad de los servicios relacionados con el convenio suscrito, referidos al período que se factura.

QUINTA – COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Además de la información que la Dirección del Piso Tutelado deba facilitar periódicamente a la Dirección Gerencia del I.A.S.S. en relación con la evolución educativa de los menores acogidos, deberá facilitar una estrecha colaboración de los profesionales de ambas entidades con el fin de lograr la formación integral de los menores. A estos efectos, se crea en el marco de este Convenio una Comisión de Seguimiento del mismo, cuya composición y funciones son las siguientes:

a) Composición:

Por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales:

- Dos técnicos designados por el Director Gerente del I.A.S.S.

Por la Fundación Federico Ozanam:

- El Director del Piso Tutelado.
- Un miembro del Equipo educativo designado por la misma.

b) Funciones:

- 1.- Supervisar el funcionamiento del Piso y la situación de los menores acogidos.
- 2.- Proponer las modificaciones que se consideren necesarias al Proyecto educativo de la Residencia.
- 3.- Participar en la confección de la memoria-informe que se elaborará semestralmente.
- 4.- Solventar cuantas cuestiones se planteen relacionadas con la aplicación del Convenio en sus aspectos técnicos.
- 5.- Comprobar que las intervenciones se han realizado de acuerdo a la Guía elaborada por el Area de Menores del IASS.

c) Funcionamiento:

La Comisión se reunirá de forma ordinaria al menos trimestralmente y con carácter extraordinario cuantas veces fuera necesario, a solicitud razonada de una de las partes.

Semestralmente, la Dirección del Piso Tutelado presentará una memoria informativa en la que quedará debidamente explicado el desarrollo del proyecto educativo, considerado individualmente para cada menor, reflejando cuantos aspectos psicológicos, pedagógicos y asistenciales sean indicativos de la evolución del menor.



Por su parte el Instituto Aragonés de Servicios Sociales revisará periódicamente la situación de los menores cuya guarda tenga encomendada la Dirección del Piso, con el fin de reconsiderar su régimen, si fuera oportuno.

SEXTA .- PROTECCIÓN DE DATOS

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón facilitará a la Fundación Federico Ozanam únicamente los datos estrictamente necesarios de carácter personal de los usuarios.

La Fundación Federico Ozanam tratará los mismos conforme a las instrucciones del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, comprometiéndose a no utilizar los datos para finalidades diferentes a las expresamente mencionadas en el presente Convenio, ni a subcontratar ninguno de los tratamientos a un tercero

Los datos personales a los que tenga acceso la Fundación Federico Ozanam no serán comunicados o cedidos, ni siquiera para su conservación, a terceros.

La Fundación Federico Ozanam devolverá al Instituto Aragonés de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón a la finalización del acuerdo cuantos soportes contengan datos de carácter personal derivados del presente Convenio, procediendo al borrado o destrucción de aquellos que se encuentren en su poder ya sea en soporte papel manual o automatizado.

La Fundación Federico Ozanam se compromete a adoptar las medidas de seguridad establecidas en los artículos 5 al 14 del Real Decreto 994/1999.

Cualquier solicitud de datos por terceras personas (otras administraciones públicas, etc.), serán cursadas por la Fundación Federico Ozanam al Instituto Aragonés de Servicios Sociales para que éste, como titular de los ficheros, sea quien responda a estas solicitudes.

La Fundación Federico Ozanam se obliga a guardar secreto respecto a los datos objeto del tratamiento, incluso con posterioridad a la finalización del mismo.

SEPTIMA- VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia durante 2007, pudiendo ser expresamente prorrogado por acuerdo de las partes firmantes.

En caso de que se prorrogue el plazo de vigencia de este Convenio, la cuantía de la aportación económica se verá incrementada en el crecimiento del I.P.C. fijada por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio presupuestario objeto de la prórroga.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN

Cualquier acción u omisión que contravenga lo pactado en el presente Convenio, facultará a las partes a la resolución del mismo.

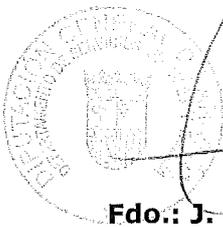


NOVENA.- CARÁCTER DEL CONVENIO Y CUESTIONES LITIGIOSAS

El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo correspondiendo conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento al Orden Jurisdiccional de lo Contencioso – Administrativo.

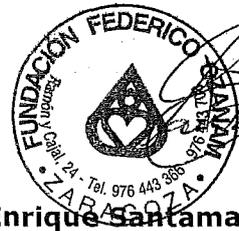
En prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, lo firman por quintuplicado ejemplar, rubricando y sellando cada una de sus hojas en el lugar y fecha arriba indicados.

**EL CONSEJERO DE SERVICIOS
SOCIALES Y FAMILIA**



Fdo.: J. Miguel Ferrer Górriz.

**EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN
FEDERICO OZANAM**



Fdo.: Enrique Santamaría Tosao

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 27 de marzo de 2007, adoptó, entre otros, un acuerdo, que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primeró.- Aprobar el Convenio de Colaboración cuyo modelo se adjunta como Anexo, a suscribir entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Fundación Federico Ozanam para la gestión de recursos residenciales de apoyo a la autonomía y emancipación de menores, en el Piso Tutelado II Aljafería. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio que supone un gasto de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA CENTIMOS (186.646,40 euros) que se efectuará con cargo al Capítulo II, aplicación presupuestaria G/3132/263000/91002 del Presupuesto del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Tercero.- Facultar al Excmo. Sr. Consejero de Servicios Sociales y Familia para la firma del Convenio de Colaboración. Cuarto.- El convenio se inscribirá, una vez firmado, en el Registro de Convenios de la Diputación General de Aragón".

Y para que así conste y su remisión a **EXCMO. SR. COSNEJERO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA** expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a veintinueve de marzo de dos mil siete.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO

